

///Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **QUIDEL, FLAVIA EGLEC.GONZALEZ, JULIO ALBERTOS.M.D.C.A.-.B.-..-**

Y CONSIDERANDO: Que en autos obra convenio relativo a prestación alimentaria realizado en la audiencia de conciliación llevada a cabo por la Secretaría de esta Unidad Procesal, en fecha 19.12.2025, entre la Sra. F.E.Q. con el patrocinio letrado de la Dra. M.L.M., y el Sr. J.A.G. con el patrocinio letrado de la Dra. N.G..-

En fecha 22.12.2025, la Defensoría de Menores e Incapaces presta conformidad para la homologación del presente acuerdo.-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

1.- Homologar el convenio arribado en fecha 19.12.2025, relativo a prestación alimentaria.-

2.- Costas al alimentante.

3.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. M.L.M., letrada patrocinante de la actora, en la suma de 5 JUS y los de la Dra. N.G., patrocinante de la parte demandada, en igual suma.- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-

4.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si corresponiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

5.- Se procede a la vinculación de la Representante de Caja Forense a sus efectos.

6.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese a tenor del art. 120 CPCC y a la Defensoría de Menores e Incapaces mediante la publicación de la presente.